



*Convenio de cooperación económica entre*  
**la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**  
*y*  
**el AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**  
*para la prestación del servicio de atención al público en el*  
*Punto de Información Turística, año 2023.*

---

Junta de Gobierno de 17 de febrero de 2023

## REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dña. María Gallego Gómez, Secretaria General de la Corporación.

De otra parte, **D. JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES**, como Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de MADRIDEJOS, con CIF P4508800B, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de Cooperación

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través del Área de Turismo, viene desarrollando una importante labor de fomento de la actividad turística de la provincia, a través de diversas iniciativas, tales como la colaboración en la cobertura y mantenimiento de los puntos de información turística comarcales

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de MADRIDEJOS cumpliendo con los requisitos turísticos necesarios para poner en funcionamiento el punto de información turística, dentro de sus fines tiene el de desarrollo de la actividad turística en su ámbito territorial.

**TERCERO.** Que ambas partes consideran que el funcionamiento del Punto de Información Turística redundará en un mejor servicio a los usuarios interesados en conocer y acceder a los productos que en él se exponen, por lo que están interesados en la colaboración para la prestación de dicho servicio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El objeto de este Convenio es la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Madridejos para la prestación del servicio de atención e información al público, en el Punto de Información Turística, situada en la localidad de Madridejos, que permita atender a los usuarios en materia de información turística.

### **SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Madridejos.**

Para el funcionamiento de atención e información turística al público, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cooperar en materia de los recursos humanos necesarios para prestar servicios en dicha oficina, servicios que se prestarán bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento de la localidad o bien a través de un contrato para la prestación del servicio de Oficina Turística de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.
- b) El citado personal mantendrá una relación de dependencia del ayuntamiento de Consuegra, en virtud de una relación de servicio –funcionarial o laboral- establecida con dicha administración, o

bien se podrá optar, por parte del ayuntamiento por prestar el servicio de informador turístico a través de la gestión del mismo por medio de un contrato con una empresa.

- c) En el caso de prestar el servicio directamente:
- Deberá respetarse la normativa laboral o funcionarial de aplicación, garantizando que la jornada laboral semanal máxima sea de 37'5 horas semanales y en el caso de distribución irregular de la jornada en casos puntuales y justificados su modificación deberá respetar lo establecido en el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento y en ausencia de ellos, dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de al menos cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.
  - Deberá contar con un local adecuado y acondicionado el local para la prestación del servicio de información turística, aportando el mobiliario y los medios materiales que resulten necesarios.
  - Mantener las instalaciones informáticas precisas para la prestación del servicio.
  - Aportar el material promocional turístico necesario y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la emisión de notas de prensa, cuñas de radio y cualquier otro acto publicitario o de comunicación en materia turística.
  - Recopilar información estadística desde el Punto de información turística, cumplimentando un formulario sobre el número total de visitantes nacionales y extranjeros, lugar de procedencia e información solicitada, tanto presenciales como consultas telemáticas o telefónicas. Facilitando dicha información cuando sea requerida por el Área de Turismo de la Diputación de Toledo, así como aportándola en la Memoria final que se adjunte a la justificación económica detallada en la estipulación Quinta.
- d) En el caso de prestarlo a través de una empresa, para ser subvencionado por la Diputación de Toledo, se deberá garantizar que el servicio:
- Cuenten con un local adecuado y acondicionado el local para la prestación del servicio de información turística con el mobiliario y los medios materiales que resulten necesarios.
  - Mantenga las instalaciones informáticas precisas para la prestación del servicio.
  - Aporte el material promocional turístico necesario y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la emisión de notas de prensa, cuñas de radio y cualquier otro acto publicitario o de comunicación en materia turística.
  - Recopile la información estadística desde el Punto de información turística, cumplimentando un formulario sobre el número total de visitantes nacionales y extranjeros, lugar de procedencia e información solicitada, tanto presenciales como consultas telemáticas o telefónicas. Facilitando dicha información cuando sea requerida por el Área de Turismo de la Diputación de Toledo, así como aportándola en la Memoria final que se adjunte a la justificación económica detallada en la estipulación Quinta.

### **TERCERA. Compromisos de la Diputación de Toledo.**

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), lo que supone el 80 % de los 10.000,00 € que deben ser presupuestados por el ayuntamiento.

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del desarrollo del proyecto realizado por el Ayuntamiento y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención, como serían los gastos derivados de la contratación de un informador turístico, así como cualquier otro gasto derivados del mantenimiento y buen funcionamiento de la oficina de turismo.

La Diputación Provincial de Toledo desde su Servicio de Turismo, se encargará de aportar material de promoción turística durante la vigencia del Convenio siempre y cuando lo considere oportuno.

#### **CUARTA.- Aplicación presupuestaria.**

El compromiso económico asumido por la Diputación en concepto de subvención con importe máximo de 8.000,00 euros, se efectuará con imputación a la partida presupuestaria 2023/4320/462.00 "Transferencias corrientes. A Ayuntamientos".

#### **QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-**

El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por el Ayuntamiento mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones en que aquél se concrete, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, copia compulsada de los contratos administrativos y las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, así como también original o copia compulsada de las nóminas y documentos TC1 y TC2 de la seguridad social correspondientes. Librando a tal efecto la Diputación, total o parcialmente y previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria (completa, detallando los datos estadísticos que se comprometen en la estipulación tercera) y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por el/la secretario/a del Ayuntamiento correspondiente.

El libramiento de pago, total o parcial, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo, ocho mil euros, se abonará siempre y cuando la justificación económica por parte del Ayuntamiento, iguale o supere la cantidad mínima de 10.000,00 €. Si no se llega a dicha cantidad, se abonará, la parte proporcional que supondrá el 80% de la cantidad justificada.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2023. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de aquéllos, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

#### **SEXTA.- Notificaciones y comunicaciones.-**

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

##### Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección ([http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página [www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación](http://www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación), Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

#### **SEPTIMA.-Comisión mixta de seguimiento.**

Según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se creará una Comisión mixta de seguimiento, encargada de la vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente convenio y de la resolución de controversias administrativas.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados, respectivamente, por la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento firmante.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del presente convenio.
- b) Adoptar las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la oficina de información turística.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del convenio.

#### **OCTAVA. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes firmantes, la denuncia de este por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y, en general, cualquier incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

#### **NOVENA. Vigencia.**

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el uno de enero del presente año y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 30 de Noviembre de 2023, fecha en que agotará su vigencia.

## **DECIMA. Naturaleza, régimen jurídico y cuestiones litigiosas.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida al efecto. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Para lo no previsto en las estipulaciones del presente Convenio, se estará a lo dispuesto y regulado en esta materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

**Por la Excm. Diputación Provincial de Toledo**

**Por el Ayuntamiento de Madridejos**

*Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto*

*Fdo.: José Antonio Contreras Nieves*

**Por la Secretaria de la Corporación**

*Fdo.: María Gallego Gómez*